BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura | Pamplona, 10 de septiembre de 2003 | NUM. 4

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de redelimitación de la Reserva Natural de Larra y su zona periférica de protección, presentada por los grupos parlamentarios Unión del Pueblo Navarro y Convergencia de Demócratas de Navarra (Pág. 2).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Declaración política de apoyo a la Ley Foral 11/2003, de 7 de marzo, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 6).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el recorte de las enseñanzas de bachillerato LOGSE en régimen nocturno, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix Taberna Monzón (Pág. 7).

—Pregunta sobre la subvención para el proyecto de obras y construcción de centros de 0 a 3 años, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García (Pág. 8).

—Pregunta sobre las solicitudes de viviendas que se han presentado en la última campaña de Vinsa, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 9).

—Pregunta sobre la convocatoria para la provisión de la Jefatura de la Unidad Administrativa de Coordinación del Programa de Bibliotecas de Pacientes, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 9).

—Pregunta sobre la desaparición de la Institución Príncipe de Viana, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Begoña Errazti Esnal (Pág. 10).

—Pregunta sobre las obras que se están realizando en la casa “Maxurrenea” de Leitza, formulada por el Grupo Parlamentario Aralar (Pág. 10).

—Pregunta sobre la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en relación con el cambio de denominación oficial del municipio de Orkoien, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix Taberna Monzón (Pág. 11).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de redelimitación de la Reserva Natural de Larra y su zona periférica de protección

En sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2003, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los grupos parlamentarios Unión del Pueblo Navarro y Convergencia de Demócratas de Navarra han presentado la proposición de Ley Foral de redelimitación de la Reserva Natural de Larra y su zona periférica de protección.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de redelimitación de la Reserva Natural de Larra y su zona periférica de protección en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 8 de septiembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Proposición de Ley Foral de redelimitación de la Reserva Natural de Larra y su zona periférica de protección

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Foral 6/1987, de 10 de abril, de Normas Urbanísticas Regionales para la Protección y Uso del Territorio, se crea la figura de las Reservas Naturales como una de las categorías de Espacios Naturales de interés. La Disposición Adicional Primera declaraba, entre otras, como Reserva Natural, el espacio de Larra, situado en el término municipal de Isaba, procediendo a su delimitación en el Anexo de dicha Ley Foral.

La citada Disposición Adicional, en su subapartado 3, emplazaba al Gobierno de Navarra para que delimitara una zona de protección exterior continua periférica y con una anchura máxima de 500 metros, a fin de garantizar una completa protección de los recursos naturales que justifican la creación de las Reservas Naturales y para evitar impactos ecológicos y paisajísticos procedentes del exterior.

Mediante Decreto Foral 209/1993, de 5 de julio, se aprobó el Plan de Uso y Gestión de la Reserva Natural de Larra y la delimitación y régimen de usos de su banda de protección.

El citado Plan de Uso y Gestión autorizaba, en las condiciones en que se venían realizando hasta entonces, las clases o cursillos de esquí de fondo en la carretera de Isaba a Francia, por considerar tal práctica compatible con la protección de la Reserva Natural. Por su parte, en la Banda de Protección se establecían como actividades autorizables por el Departamento de Vivienda, Ordenación del Territorio y Urbanismo, las construcciones e instalaciones para el apoyo del esquí de fondo, con uso limitado al período comprendido entre el 1 de diciembre y el 1 de mayo.

En este contexto normativo, se ha venido realizando, no sin dificultades, la práctica del esquí de fondo en el Valle de Roncal.

La Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, aprueba las Normas Reguladoras de los Espacios Naturales de Navarra, manteniendo la figura de las Reservas Naturales y atribuyendo plena vigencia a las Reservas Naturales anteriormente determinadas por la Ley Foral 6/1987, de Normas Urbanísticas Regionales para la Protección y Uso del Territorio, a la vez que establece una nueva delimitación de las Bandas de Protección que pasan

ahora a llamarse Zonas Periféricas de Protección y que pueden ser discontinuas.

La citada Ley Foral 9/1996 establece un nuevo régimen de protección para las Reservas Naturales y para sus Zonas Periféricas de Protección. En concreto, en el ámbito de las Reservas Naturales, el artículo 11 prohíbe no sólo cualquier acción de acondicionamiento del terreno para la práctica de actividades deportivas, sino que incluso prohíbe de modo expreso la práctica de cualquier actividad deportiva organizada.

Por lo que se refiere a la Zona Periférica de Protección, el artículo 18 establece que se puede autorizar en dicho espacio la práctica de deportes que el Plan de Uso y Gestión del espacio natural considere compatibles con la conservación de la naturaleza.

Mediante Decreto Foral 230/1998, de 6 de julio, se aprueban los Planes de Uso y Gestión de las Reservas Naturales de Navarra, se declara la vigencia indefinida del Decreto Foral 209/1993, de 5 de julio, que aprobó el Plan de Uso y Gestión de Larra, pero introduce algunas variaciones para adaptarlo al nuevo marco jurídico derivado de la Ley Foral 9/1996. De modo específico desaparece cualquier referencia a las actividades de esquí de fondo y a las instalaciones vinculadas al apoyo de las mismas y establece una clara y tajante prohibición de realización de actividades deportivas organizadas.

En definitiva, el actual marco jurídico de la Reserva de Larra y de su Zona Periférica de Protección deja sin cobertura la práctica de esquí de fondo en las actuales pistas de El Ferial, Eskilzarra y Bortuzko e impide cualquier posible actuación de desarrollo de la actividad en los terrenos en los que tradicionalmente se venía ejerciendo en la zona de la carretera de Isaba a Francia.

Por otra parte, tras ya una larga experiencia práctica es una realidad incontestable la importancia social, económica y cultural que para el Valle de Roncal y para Navarra tiene el aprovechamiento racional de la nieve en las pistas de Larra-Belagua para la práctica del esquí de fondo. La nieve y su aprovechamiento se ha convertido en uno de los recursos esenciales para garantizar la supervivencia en el Valle de Roncal.

Sin embargo, la pervivencia de este recurso requiere su adaptación a unas condiciones mínimas de calidad, seguridad y continuidad que precisan iniciativas como la pretendida por la Junta General del Valle de Roncal para la remodelación del Centro de Esquí Nórdico del Valle de Roncal que chocan con el actual marco normativo.

Esta situación es la que nos ha llevado a proponer la presente proposición de Ley Foral con la finalidad de poder hacer compatibles los dos intereses aquí coincidentes: la protección medioambiental de la zona de Larra y su coexistencia armónica con la práctica del esquí de fondo de un modo organizado, técnicamente adecuado y medioambientalmente compatible con la protección de los valores y recursos naturales del lugar en el que se debe desarrollar.

La presente proposición de Ley Foral pretende reconsiderar la delimitación física de la Reserva Natural y de su Zona Periférica de Protección, excluyendo los terrenos en los que en la actualidad se sitúan las pistas de El Ferial, Eskilzarra y Bortuzko, así como los terrenos de Larra que, tras un pormenorizado y riguroso estudio realizado por la Junta General del Valle de Roncal, han sido seleccionados como idóneos para la adecuación del Centro de Esquí Nórdico de Larra-Belagua.

La superficie de la Reserva Natural de Larra asciende a 2.353 Ha y la Zona Periférica de Protección a 917 Ha.

La reconfiguración que se pretende afecta a 60 Ha, superficie que no se considera cuantitativamente apreciable y que por su ubicación, situada en el borde exterior en la zona de colindancia con la carretera, tampoco puede estimarse significativa para los valores y recursos que determinaron la configuración de Larra como Reserva Natural.

Conviene precisar que la exclusión de los terrenos necesarios para la práctica del esquí de fondo del ámbito de la Reserva y de su Zona Periférica de Protección no supone liberar a tales suelos de su sujeción a normas de adecuación y protección medioambiental, ya que tales suelos se encuentran incluidos, por acuerdo del Gobierno de Navarra de 2 de septiembre de 1996, en la propuesta de lista de lugares de la Región Alpina de Navarra susceptible de ser declarados Zona de Especial Conservación (ZEC) a efectos de su incorporación a la Red Ecológica Natura 2000, dentro del ámbito Larra-Aztaparreta, lo que conllevará su sujeción a las exigencias contenidas en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestre.

En virtud de lo expuesto se presenta la siguiente proposición de la Ley Foral de redelimitación de la Reserva Natural de Larra y su Zona Periférica de Protección.

Artículo 1. Se aprueba la delimitación de la Reserva de Larra y su Zona Periférica de Protección con la siguiente descripción:

DEFINICIÓN PERÍMETRO RESERVA NATURAL DE LARRA

Término municipal de Isaba

Situado en el N.E. de Isaba

La delimitación se referencia en plano adjunto.

Límites:

Norte:

Desde un punto 1 (X, 679.839,960; Y, 4.758.968,125) situado en la frontera de Francia hasta el punto 2 (X, 681.067,558; Y, 4.759.502,561). Sigue en línea recta en dirección Este hasta llegar a la curva de nivel de cota 1.655, siguiendo por dicha curva de nivel hasta el punto 3 (X, 681.690,213; Y, 4.759.250,677). Siguiendo hacia el Este ascendiendo hasta el punto 4 (X, 682.005,585; Y, 4.759.202,796). Seguir la curva de nivel de cota 1.730 hacia el Este hasta el punto 5 (X, 682.688,106; Y, 4.759.329,181). Ascender por la loma dirección Suroeste hasta el punto 6 (X, 682.486,250; Y, 4.759.162,577). Seguir la curva de nivel de cota 1.795 rodeando el Valle de la Contienda hasta el punto 7 (X, 682.657,176; Y, 4.759.694,683). Descender por la Loma dirección Oeste hasta el punto 8 (X, 682.462,551; Y, 4.759.532,470). Seguir la curva de nivel de cota 1.705 hacia el Oeste hasta el punto 9 (X, 681.292,960; Y, 4.759.523,811). Descender hacia el Norte hasta la frontera punto 10 (X, 681.266,826; Y, 4.759.579,389). Seguir por la frontera hasta la cumbre de Arlás.

Este:

Desde la cumbre de Arlás por la frontera francesa hasta la Mesa de los Tres Reyes.

Sur:

Término de Ansó hasta el punto situado en la cresta S.O. de Lapakiza en la cota 1.650.

Oeste:

Línea en dirección N.N.O. junto al barranco de Aztaparreta hasta la cota 1.260; línea a lo largo de 720 m en dirección N.E. hasta el extremo N.E. del pinar situado bajo las Peñas del Rey, en la cota 1.240. Línea en dirección O.N.O. de 820 m hasta el límite de los campos de cultivo del Rincón de Belagua, en la cota 1.100 m línea de 500 m límite del hayedo, hacia el N. hasta la cota 1.150 m; línea en dirección E.N.E. hasta la cota 1.500 m junto a la fuente de Antxomarro; línea que sube al N. hasta la cota 1.650 en el límite de los acantilados en la ladera S. de Lapazarra y continúa en dirección O. Y N.O. al S. de Lazagorría hasta el Portillo de Zemeto, gira al N.E. en el límite del llano de Eskilzarra; sigue en dirección N.O. y N. hasta el borde superior de los acantilados que limitan por el S. los pastos de Bortuzko y luego al N. hasta el punto 11 (X, 679.865,097; Y, 4.757.940,261). Mantener dirección Este hasta el punto 12 (X, 679.968,907; Y, 4.757.892,821). Mantener dirección Este hasta el punto 13 (X, 680.178,447; Y, 4.757.881,561). Mantener dirección Este hasta el punto 14 (X, 680.437,577; Y, 4.757.935,071). Cambiar dirección hacia el Noroeste hasta el punto 15 (X, 680.285,717; Y, 4.758.102,901). Continuar dirección Noroeste hasta el punto 16 (X, 679.950,417; Y, 4.758.457,501). Seguir hacia el N.N.O. hasta el punto 1 (X, 679.839,960; Y, 4.758.968,125).

DEFINICIÓN PERÍMETRO RESERVA NATURAL DE LARRA-BANDA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

Término municipal de Isaba

Situado en el N.E. de Isaba

La delimitación se referencia en plano adjunto.

Límites:

Norte:

Partiendo del punto 11 (X, 679.865,097; Y, 4.757.940,261) hacia el O.S.O. hasta el punto 17 (X, 679.732,427, Y, 4.757.843,891) después hacia el N.N.O. hasta la cumbre de Zanpori punto 18 (X, 679.656,607; Y, 4.758.043,621), se sigue dirección Oeste al punto 19 (X, 679.352,967; Y, 4.758.033,311) descendiendo posteriormente por la loma hasta la carretera en el punto que coincide con la frontera punto 20 (X, 678.932,655; Y, 4.758.181,342). Desde este punto el límite de la zona de protección continúa por la frontera hasta encontrarse con el camino, por el cual continúa en dirección Suroeste hasta el mojón fronterizo número 256, situado en el collado de Eraiz. El límite continúa por la frontera con Francia hasta el punto de coordenadas X, 677.700; Y, 4.758.000; Z, 1.660.

Oeste:

Desde el punto anterior, el límite de la zona de protección continúa en dirección suroeste por el fondo de un barranco hasta la carretera. Continúa por la carretera hasta el punto de coordenadas X, 676.820; Y, 4.757.524; Z, 1.470. Desde este punto, y en línea recta en dirección suroeste, el

límite llega al punto X, 676.470; Y, 4.756.546; Z, 1.850, desde donde en línea recta se llega al punto de la carretera sobre el río Belagua.

Sur:

A partir del puente, el límite continúa en dirección suroeste por la línea que separa el bosque de los campos de cultivo del Rincón de Belagua, hasta llegar al denominado corral de Incha. Desde el corral, el límite se dirige en línea recta en dirección sureste hasta el punto de coordenadas X, 678.020; Y, 4.754.610; Z, 1.080. Desde este punto, continúa por la cota 1.080 m. hasta el punto de coordenadas X, 678.459,444; Y, 4.754.553,199. A partir de este punto, sigue por el fondo del barranco de Aztaparreta hasta el punto de coordenadas UTM X, 678.823,897; Y, 4.753.774,071; Z, 1.255.

Artículo 2. El Gobierno de Navarra, en el plazo máximo de cuatro meses, aprobará mediante Decreto Foral la delimitación gráfica de la Reserva de Larra y su Zona Periférica de Protección, con arreglo a la delimitación anteriormente aprobada.

Disposición derogatoria

Quedan expresamente derogadas las siguientes disposiciones:

a) De la Ley Foral 6/1987, de 10 de abril, de Normas Urbanísticas Regionales para la protección y uso del territorio, la Delimitación de la Reserva Natural de Larra (RN-12), contenida en su Anexo II.

b) De la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra, la Delimitación de la Zona Periférica de Protección de la Reserva Natural de Larra (RN-12), contenida en su Anexo.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley Foral.

Segunda. Esta Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Declaración política de apoyo a la Ley Foral 11/2003, de 7 de marzo, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 28 de julio de 2003, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración institucional:

"1. El Parlamento de Navarra manifiesta su convicción acerca de la plena constitucionalidad de la Ley Foral de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad y considera que la misma se aprobó en uso legítimo de las facultades y competencias de autogobierno que ostenta la Comunidad Foral de Navarra.

2. El Parlamento de Navarra considera un ataque al autogobierno foral y una deslealtad institucional la actitud del Estado de presentar recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Foral de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad, y en consecuencia requiere del Estado la retirada del recurso.

3. El Parlamento de Navarra traslada su apoyo y solidaridad al colectivo de viudas y viudos de la Comunidad Foral con pensiones mínimas y les manifiesta que trabajará decididamente para que la Ley Foral de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad adquiera vigencia y aplicación plena.

4. El Parlamento de Navarra ha acordado personarse ante el Tribunal Constitucional para defender la plena constitucionalidad de la Ley Foral de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad y para solicitar de forma urgente el levantamiento de la suspensión de la vigencia y aplicación de la Ley Foral impugnada.

5. El Parlamento de Navarra considera que es tarea del conjunto de las instituciones de la Comunidad Foral la defensa ante el Tribunal Constitucional de la Ley Foral impugnada y suspendida y en consecuencia valora que el Gobierno de Navarra, junto al Parlamento, debe personarse ante el alto tribunal para dicho fin.

6. El Parlamento de Navarra acuerda requerir al Gobierno de Navarra el inmediato cumplimiento de la Ley Foral 11/2003, de 7 de marzo, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad, desde el 14 de marzo de 2003 –fecha de su publicación en el BON– hasta el 13 de junio de 2003 –fecha de presentación del recurso de inconstitucionalidad por el Presidente del Gobierno– ya que la suspensión acordada en virtud de lo establecido en el Art. 161-2 de la CE y del Art. 30 de la LOTC lo es desde la interposición del Recurso de inconstitucionalidad."

Pamplona, 28 de julio de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre el recorte de las enseñanzas de bachillerato LOGSE en régimen nocturno

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FÉLIX TABERNA MONZÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix Taberna Monzón sobre el recorte de las enseñanzas de bachillerato LOGSE en régimen nocturno, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de septiembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

La Orden Foral 171/2002, del Consejero de Educación y Cultura establece el ordenamiento y la reorganización de las enseñanzas de Bachillerato LOGSE en régimen nocturno en el ámbito de Navarra. Esta modalidad de enseñanza pretende ofrecer una oferta específica de calidad así como una oferta que atienda una amplia demanda social.

Esta modalidad de enseñanza se adapta a una serie de características peculiares. Ahora bien, no se entiende cómo este modelo de Bachillerato ha sufrido una serie de limitaciones en cuanto a las materias de modalidad. En concreto, se ha suspendido la modalidad Griego II. Esto ha provocado quejas desde un grupo de alumnos que el pasado curso impartieron Griego I en el nocturno de la Plaza de la Cruz. Estas personas aducen que existe un profesor de esa materia con suficiente horario para seguir impartiendo dicha materia.

No se entiende que la modalidad de Bachillerato nocturno sufra limitaciones de calidad sobre otras modalidades.

Por ello, interesa saber:

– ¿Cuáles han sido las razones para dicho recorte?

– Atendiendo a la demanda que existe, ¿se plantea incorporar Griego II este curso?

Pamplona, 1 de julio de 2003

El Parlamentario Foral: Félix Taberna Monzón

Pregunta sobre la subvención para el proyecto de obras y construcción de centros de 0 a 3 años

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. CARLOS CRISTÓBAL GARCÍA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre la subvención para el proyecto de obras y construcción de centros de 0 a 3 años, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de septiembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Carlos Cristóbal, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su respuesta escrita por el Gobierno de Navarra en relación con la Orden Foral 255/2003 del Consejero de Educación y Cultura en la que se “descompromete” la subvención para el proyecto de obras y construcción de centros de 0 a 3 años en distintas localidades navarras, en las que los ayuntamientos ya habían realizado sus previsiones al respecto.

La Orden Foral 255/2003, que anula la anterior de 7 de marzo, “descompromete” 1.115.881,31 euros, dedicados a financiar las subvenciones previstas para la construcción de centros de “atención a la primera infancia” de 0 a 3 años, en los ayuntamientos navarros de Aranguren-Mutilva, Arguedas, Artajona, Barañáin, Burlada, Cabanillas, Cendea de Olza, Huarte-Pamplona, Lekunberri, Murchante, Ribaforada, Valle de Erro, Pamplona y Tudela.

Esta actuación del Gobierno de Navarra genera retrasos y problemas a los ayuntamientos que ya están realizando las obras citadas y entorpece la implantación de las escuelas infantiles de 0-3 años en Navarra, uno de los logros más importantes de los últimos años para el sistema educativo navarro, que nace de un acuerdo firmado por el Gobierno de Navarra con el Partido Socialista de Navarra para su extensión a toda Navarra para el curso 2003-2004.

Por ello, el Parlamentario que suscribe esta iniciativa quiere conocer por escrito la respuesta del Gobierno de Navarra a las siguientes cuestiones:

– Razones por las que el Gobierno ha aprobado la Orden Foral 255/2003 que “descompromete” 1.115.881,31 euros dedicados a financiar las subvenciones previstas para la construcción de centros de “atención a la primera infancia” de 0 a 3 años.

– Medidas que el Gobierno de Navarra va a adoptar para que los ayuntamientos citados no deban retrasar la puesta en marcha de los centros de 0-3 años.

– Planificación del Gobierno para cumplir su compromiso firmado con el Partido Socialista de Navarra en el año 2000 para la aplicación de un calendario de extensión de la educación 0 a 3 años a toda Navarra.

Pamplona, 4 de julio de 2003

El Parlamentario Foral: Carlos Cristóbal García

Pregunta sobre las solicitudes de viviendas que se han presentado en la última campaña de Vinsa

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre las solicitudes de viviendas que se han presentado en la última campaña de Vinsa, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de septiembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Vivienda del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

A propósito de las Viviendas de Protección Oficial, este parlamentario desea conocer:

¿Cuántas solicitudes se han presentado en la última campaña de Vinsa y cuántas viviendas se ofertaban?

En Iruña, a 23 de julio de 2003

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre la convocatoria para la provisión de la Jefatura de la Unidad Administrativa de Coordinación del Programa de Bibliotecas de Pacientes

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre la convocatoria para la provisión de la Jefatura de la Unidad Administrativa de Coordinación del Programa de Bibliotecas de Pacientes, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de septiembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

Este parlamentario ha tenido conocimiento, a través del BON nº 73, de 11 de junio del año en curso, de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de 38 puestos de trabajo de Jefatura de Sección y de Unidad no asistencial, Jefatura de Unidad asistencial y Jefatura de Unidad de Enfermería para diferentes centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Dentro de dicha relación de puestos ha llamado especialmente la atención el correspondiente a la Jefatura de Unidad Administrativa de Coordinación del Programa de Bibliotecas de Pacientes. Los niveles que pueden acceder al mismo son D y E, contrariamente a todos los demás puestos incluidos en la misma categoría de Jefatura de Unidad no asistencial convocados.

Por todo ello, deseo conocer:

¿Cuál es la razón por la que se ha convocado esta plaza con los niveles D y E y no con C, B o A, como en el resto de puestos de trabajo de la misma categoría?

En Iruña, a 23 de julio de 2003

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre la desaparición de la Institución Príncipe de Viana

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Begoña Errazti Esnal sobre la desaparición de la Institución Príncipe de Viana, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de septiembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Begoña Errazti Esnal, Portavoz del Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

Tras la aprobación, el pasado 4 de julio, de la estructura orgánica del nuevo Departamento de Cultura y Turismo, que supone la creación de dos nuevas direcciones generales, de Patrimonio Cultural y de Turismo y Promoción, se desconoce cuáles van a ser las competencias de la Institución Príncipe de Viana e incluso se desconoce su futura existencia y contenido. A la vista de lo anterior interesa que se dé cumplida información sobre lo siguiente:

– ¿Cuáles son las razones que han motivado al Gobierno de Navarra a hacer desaparecer la Institución Príncipe de Viana?

– ¿Cómo se van a desarrollar las funciones hasta el momento atribuidas a la Institución Príncipe de Viana?

Iruña, a 13 de agosto de 2003

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

Pregunta sobre las obras que se están realizando en la casa “Maxurrenea” de Leitza

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO ARALAR

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Aralar sobre las obras que se están realizando en la casa “Maxurrenea” de Leitza, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de septiembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario Aralar de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara realiza la siguiente pregunta para su respuesta escrita, en torno a las obras que se están realizando en la casa “Maxurrenea” de Leitza.

1.- Tal y como ha manifestado el Ayuntamiento de Leitza las obras en la casa “Maxurrenea” se están realizando sin licencia. ¿Está realizando el Gobierno de Navarra dichas obras? Si no las realiza él, ¿está al corriente de las mismas y les ha dado su visto bueno?

2.- La casa “Maxurrenea” está siendo ocupada sin la preceptiva licencia de ocupación. ¿Ha solicitado el Gobierno de Navarra dicha licencia de ocupación? Si no la ha solicitado, ¿sabía el Gobierno que se ocuparía la casa sin dicha licencia y le ha dado su visto bueno?

El Grupo Parlamentario Aralar realiza esta pregunta basándose en las siguientes consideraciones:

1.- El cuartel de Leitza no es necesario tal y como opina la mayoría de su población.

2.- El cuartel de Leitza no es conveniente tal y como se ha comprobado en las últimas fiestas patronales.

3.- En los pueblos del norte de Navarra en los que han desaparecido los cuarteles se ha reafirmado la paz social. A este respecto y para garantizar la convivencia en estos pueblos sería conveniente la presencia de policías forales bilingües.

4.- Si el Gobierno de Navarra no cumple sus propias leyes y normativas ¿cómo tendrá autoridad para exigir su cumplimiento al resto de la ciudadanía?

5.- La actitud del Gobierno de Navarra además de ser antidemocrática no respeta en modo alguno la última voluntad del Sr. Saralegi, dueño de "Maxurrenea", que legó la casa al pueblo de Leitza para que en ella se realizaran actividades culturales.

Por todo lo cual, Aralar solicita que acceda a responder por escrito las precedentes cuestiones relativas a la casa "Maxurrenea" de Leitza.

En Pamplona a 2 de septiembre de 2003

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

Pregunta sobre la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en relación con el cambio de denominación oficial del municipio de Orkoien

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FÉLIX TABERNA MONZÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix Taberna Monzón sobre la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en relación con el cambio de denominación oficial del municipio de Orkoien, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 8 de septiembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Félix Taberna, parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

Recientemente la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha estimado un recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Orkoien contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra que denegaba el cambio de denominación oficial de dicho municipio, pasando de Orcoyen a Orkoien. En su día, el Gobierno, en su empecinada carrera contra el euskera, decidió no autorizar el nombre de dicho municipio saltándose a la torera el criterio de los servicios técnicos del Gobierno.

El asunto llegó al Parlamento de Navarra y el Gobierno se defendió argumentando que salvaguardaba la Ley del Vascuence. Con esta sentencia, una vez más, el Gobierno de Navarra ha recibido la bofetada de los tribunales ante las actuaciones sobre el euskera. Como en su día advertimos, el Gobierno se convierte, de nuevo, en el primer insumiso a la Ley del Vascuence.

Por ello, interesa saber:

– ¿Qué valoración política hace el Ejecutivo foral sobre dicha sentencia?

– ¿No considera el Gobierno que con dicha sentencia se ha cuestionado sus actuaciones en dicha materia?

– ¿Piensa el Gobierno rectificar su posición política y ser al menos cumplidor de la Ley del Vascuence y hacerla cumplir en municipios tales como el de Pamplona?

Pamplona, 2 de septiembre de 2003

El Parlamentario Foral: Félix Taberna Monzón

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN

BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año ..... 40,27 euros
Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 1,02 »
Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,20 »

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Navas de Tolosa, 1
31002 PAMPLONA

Imprime: ONA Industria Gráfica (Pamplona).

Depósito Legal: NA –180-1980
Papel Ecológico Reciclado